



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución No 000771 de

08 SEP 2015

"Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en: La Constitución Nacional; El Decreto 2811 de 1974; la Ley 99 de 1993, Decreto 321 de 1999, Decreto 3930 de 2010; Decreto 4728 de 2010; Resolución No. 1401 de 2012; Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; señala en sus fundamentos, el asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Que, es así como, las autoridades de la República están instauradas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados". En caso de sobrevenir hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituya grave calamidad pública, podrá el Presidente con la firma de todos los ministros declarar el Estado de emergencia.

Que, los fundamentos de la política ambiental nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye:

Que, la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Resolución N° 0007711 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que, el Gobierno Nacional mediante la resolución No. 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marítimas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que, el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan Nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marítimas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No.09 del 05 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la prevención y atención de desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el capítulo II del Título VI-Parte III-Libro II del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”*.

Que, el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, señalando: *Artículo 3. Los usuarios que exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar previstos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio del Medio Ambiente definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que, mediante Resolución No. 1401 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que, además señaló que en el acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del Plan de Contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte

Resolución N° 0007711 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

comprendidas en el respectivo Plan De Contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Que, mediante radicado 4633 del 28 de abril de 2014 la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” identificada con el NIT.890.201.056-4, presenta a CORPONOR el Plan de Contingencia para las operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos en general en jurisdicción del departamento Norte de Santander.

Que, CORPONOR con radicado número 6446 del 30 de 07 de 2014 requiere a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” identificada con el NIT.890.201.056-4, la aclaración de la ruta o rutas que serán utilizadas para la operación de transporte de la empresa, sustancias a transportar y empresas que prestarán apoyo logístico y operativo a COVOLCO.

Que, COVOLCO, mediante radicado 9621 del 14 de agosto de 2014 da respuesta al requerimiento emitido por La Corporación correspondiente al Plan de Contingencia.

Que, el día 14 de octubre de 2014 se emite concepto favorable por la Oficina Jurídica de CORPONOR señalando que la solicitud presentada por la empresa COVOLCO cumple con los requisitos necesarios para dictar auto de inicio del trámite.

Que, con auto de inicio de fecha 20 de febrero de 2015 notificado el 13 de julio de 2015 al señor JAVIER IVAN REDONDO FAJARDO identificado con c.c. 72.167.774 expedida en Barranquilla, se admite la solicitud de evaluación del plan de contingencia presentada por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” identificada con el NIT.890.201.056-4.

Que, se evidencia el pago de la factura OC-34714 por concepto de evaluación.

Que, a través de memorando 2000.2476 del 28 de julio de 2015 el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible delega la evaluación del trámite No 14521 correspondiente al Plan de Contingencia de Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” identificada con el NIT.890.201.056-4.

Que, el día 21 de agosto de 2015 se lleva a cabo la actividad de socialización del plan de contingencia por parte de los profesionales Eliana Trujillo Sánchez y Álvaro Díaz Rojas de COVOLCO ante el grupo de Hidrocarburos de CORPONOR.

Que, una vez radicado el Plan de Contingencia presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” identificada con el NIT.890.201.056-4, se realizó la evaluación del documento y se emitió el concepto técnico de fecha 27 de Agosto de 2015 en el cual se establece:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

COVOLCO es una entidad cooperativa constituida por propietarios de vehículos tracto camiones y camiones para el transporte de productos líquidos y secos a nivel nacional e internacional. Se encuentra ubicada en la Carrera 25 No 16-36 Barrio San Francisco.

COVOLCO cuenta con diferentes políticas corporativas que incluye: política integral HSEQ, política contra el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas; política de control y seguimiento para la seguridad vial.

Resolución N° 00077.11 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental COVOLCO presenta a CORPONOR el Plan de Contingencia para las operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos en general en Norte de Santander. Revisado este documento, se destacan los siguientes conceptos:

PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE EN CARROTANQUES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LÍQUIDOS EN GENERAL

OBJETIVO

El Plan de Contingencia de la empresa COVOLCO tiene como objetivo general establecer estrategias, información, recursos, responsabilidades y actividades necesarias para dar respuesta oportuna a las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar durante el transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en diferentes corredores viales del territorio bajo jurisdicción de CORPONOR y el resto del país con cargue en jurisdicción de CORPONOR.

ALCANCE

El plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados en tracto camiones cisterna aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de CORPONOR y a lo largo de las rutas en las cuales opera COVOLCO, por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o aliados.

COMPONENTE ESTRATÉGICO

El componente estratégico de un PDC debe basarse en la prevención de una emergencia, el conocimiento de los componentes susceptibles a ser afectados y los recursos disponibles para actuar ante la ocurrencia de un incidente.

PRODUCTOS A TRANSPORTAR

En la operación de transporte de COVOLCO, en el departamento del Norte de Santander se tienen los siguientes productos:

- ✓ Petróleo crudo y sus derivados

CANTIDAD DE VEHÍCULOS

La cantidad de vehículos a emplear depende de los requerimientos de la Generadora de Carga, es decir, de la nominación que esta le designe a cada Empresa Transportadora, de igual forma depende del congestionamiento que presente los lugares de descargue y de la época del año. De acuerdo a la socialización realizada por la empresa se cuenta con 4 vehículos en el Departamento, operado por terceros.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”



Vehículos utilizados por COVOLCO

RUTAS DE OPERACIÓN

Las rutas a utilizar por COVOLCO contempladas en el Plan de Contingencias son:

1. *Campo Rio Zulia-Ayacucho.*
2. *Campo Sardinata-Ayacucho.*

De acuerdo a la cartografía consignada en el documento, se transitará por la ruta que conduce del municipio de Cúcuta al municipio de Ocaña. A continuación, se relaciona la descripción de las rutas propuestas:

RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA
Desde Campo Rio Zulia (municipio de Cúcuta, Norte de Santander) hasta Estación Ayacucho (municipio La Gloria, Cesar).	Municipios que atraviesa Vía terrestre: Cúcuta, El Zulia, Sardinata, Bucarasica, Abrego, Ocaña, Rio de Oro, La Gloria
Desde Campo Sardinata (municipio de Tibú, Norte de Santander) hasta Estación Ayacucho (municipio La Gloria, Cesar)	Municipios que atraviesa Vía terrestre: Tibú, Cúcuta, El Zulia, Sardinata, Bucarasica, Abrego, Ocaña, Rio de Oro, La Gloria.
Alternas	No se contemplan rutas alternas en el Plan de contingencia.

NIVELES DE EMERGENCIA

Los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden por área de influencia del derrame, como se especifica en la siguiente figura:

V.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

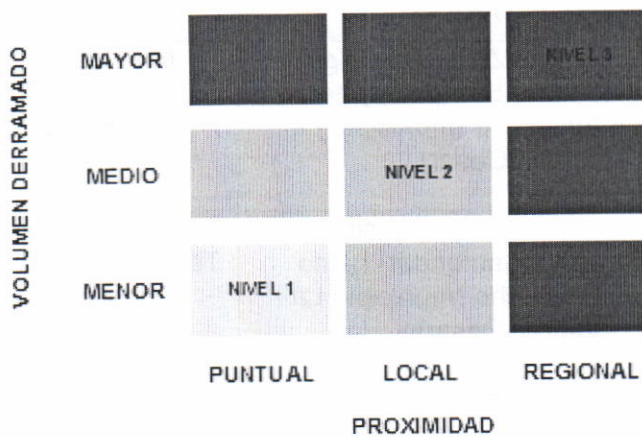
“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Criterio de evaluación para derrame por volumen

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR VOLUMEN	SUELO	AGUA
MENOR	Menor a 5 barriles	Menor a 2,5 Barriles
MEDIANO	(5,1-71) barriles	(2,5-50) Barriles
MAYOR	Mayor a 72 barriles	Mayor a 51 barriles

Criterio de evaluación para derrame por proximidad

PROXIMIDAD	DESCRIPCIÓN
Puntual	Corresponde a una distancia de 20 m a cada lado de la vía medidos desde el borde exterior de la carpeta asfáltica o de rodamiento.
Local	El área de influencia local no se puede delimitar por una distancia a lo largo de todos los corredores viales, sino que se asocia a unas condiciones que pueden darse en una contingencia. Se dice que una contingencia se da en el área de influencia local cuando se presenta afectación a: -Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos) -Comunidades indígenas o afro descendientes. -Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos). -Áreas naturales protegidas -Bocatomas de un solo municipio -Distritos de riego
Regional	El área de influencia regional se encuentra definida por el orden superior de las cuencas hidrográficas que sean afectadas en una contingencia, pueden implicar a más de un municipio.



Fuente: Plan Nacional contra derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

EMERGENCIA NIVEL 1:

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta. Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

EMERGENCIA NIVEL 2:

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial a la central de tráfico de la transportadora.

Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- Derrame de volumen intermedio
- Incendio menor no controlable por el primero en escena
- Accidente vehicular que impida la acción del conductor

EMERGENCIA NIVEL 3:

Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR).

Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.

Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida Por el PNC según la localización del evento.

En caso que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado de las bases de atención de contingencias o de la empresa responsable del derrame y sin importar el nivel de la emergencia, los Concejos territoriales para la gestión del riesgo pueden asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Cargo	Nombre	Teléfono de contacto
Jefe de Seguridad	German Bermúdez	3107871190
Gerente General	José de Jesús Arenas Chavarro	3107867308
Director HSEQ	Eliana Trujillo Sánchez	3204504759
Profesional HSEQ	Álvaro Díaz	3102408944
Director de Mantenimiento	Oscar Cruz Enciso	3132702365
Director Agencia Bucaramanga	Derly Beltrán	3133962267

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

PLANES DE AYUDA MUTUA

COVOLCO cuenta con el servicio de SOS CONTINGENCIAS el cual brinda soluciones logísticas para la atención de emergencias y está conformado por la integración de ocho empresas transportadoras de hidrocarburos al servicio de ECOPETROL S.A.

Base SOS CONTINGENCIAS

Para la atención de incidentes SOS CONTINGENCIAS cuenta con varias bases tipo 1 y 2 ubicadas en diferentes lugares del país, las cuales tienen los equipos necesarios para atender derrames garantizando mayor eficiencia en el control y el tiempo de respuesta.

El inventario de materiales, equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en los diferentes puntos de control de SOS CONTINGENCIAS se describe a continuación:

Base tipo 1

Están dotadas con los equipos y elementos requeridos para atender completamente una emergencia de magnitud importante. Está al mando de un supervisor de base y la componen los siguientes elementos:

Camioneta, motobomba 11 HP, 3"x3" de diámetro, skimmer de cepillo capacidad mínima de 75 Bl/hora, planta de energía diesel 5 KVA, luminarias 500 W, fastank 2500 galones, barreras tipo Meko, barreras oleofílicas, rollos tela oleofílica, plástico de 0,25 mm de espesor, desengrasante biodegradable, material absorbente biodegradable, extintores 30 Lb, niples y codos PVC 2" y 4", manilas de 1/2", lonas y bolsas.

Herramienta menor: palas, picas, machetes, barras, hachas, baldes, canecas, cepillos, rastrillos. Linternas, avisos y letreros preventivos, cintas, paletas y conos para señalización.

EPP: Overoles, cascos, botas punta de acero, botas plásticas, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, tapabocas, monogafas, chalecos reflectivos.

Base tipo 2

Son de atención primaria, donde se ubican los elementos necesarios para efectuar una contención inmediata, mientras se desplaza el personal y equipos desde la base tipo 1 más cercana. Contiene los siguientes elementos:

Plástico de 0,25 mm de espesor, barreras oleofílicas, rollos tela oleofílica, material absorbente biodegradable, extintores 30 Lb, Niples y codos PVC 2" y 4", manilas de 1/2", lonas y bolsas.

Herramienta menor: palas, picas, machetes, barras, hachas, baldes, canecas, cepillos, rastrillos. Linternas, avisos y letreros preventivos, cintas, paletas y conos para señalización.

EPP: Overoles, cascos, botas punta de acero, botas plásticas, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, tapabocas, monogafas, chalecos reflectivos.

Base móvil

Camioneta Chevrolet DIMAX 4x4, Planta eléctrica Diesel 5KVA arranque manual 120/220 EDO-GD50, motobomba Diesel Barnes 18CCD 11HP, motobomba Diesel Barnes 23CCD 11 HP, bomba desplazamiento positivo speat C75, Skimer de cepillo, tanque de almacenamiento rápido 2500 gal, barreras tipo Meko 12"x50", manguera de succión y descarga de 3" por 6 m, kit antichispa y herramienta menor en boce, extintores, reflectores 500 W, equipos de cómputo y comunicación.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Actualmente SOS CONTINGENCIAS cuenta con un punto de control y base tipo 2 ubicado en el KM 31 vía Sardinata-Abrego EDS EL Laguito Cel. 317 4375101-316 468 3366-3186952818, siendo este el único punto de control y atención en jurisdicción de Norte de Santander.

FRECUENCIA DEL TRANSPORTE

Se utilizará una proyección de cuatro vehículos para la operación en el Departamento. El horario de tránsito se establece de 5:00 a.m. hasta máximo 10:00 p.m.

Los vehículos contarán con un kit para atención de contingencias que comprende un kit de recolección y limpieza, elementos de protección y botiquín de primeros auxilios con las especificaciones descritas en el plan de contingencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Programa de formación, capacitación y entrenamiento-Buenas prácticas HSE

Objetivo: capacitar a los operadores de tracto camión en temas específicos HSE que mitiguen el riesgo de accidentes y enfermedades laborales.

Actividades: Capacitación de diversos temas como gestión del comportamiento, cardiovascular, primer respondiente, riesgo psicosocial, operación adecuada del vehículo, osteomuscular, etc.

- Programa de formación, capacitación y entrenamiento-Certificación de competencias

Objetivo: Profesionalizar al operador de tracto camión en el transporte de hidrocarburos.

Actividades: Certificación de operadores por medio de evaluación y formación.

- Programa de formación, capacitación y entrenamiento-Capacitación Profesionales HSE

Objetivo: Fortalecer las competencias de los profesionales HSE

Actividades: Capacitar a los profesionales HSE en diferentes temas: NFPA 1600, SCI, Legislación ambiental.

- Seguridad vial basada en valores y comportamientos

Objetivo: Implementar un programa de gestión en seguridad vial basada en la observación y evaluación de los valores y comportamientos de los operadores de vehículos durante el transporte de sustancias peligrosas a nivel nacional, mediante la aplicación de actividades que conlleven a reducir el nivel de accidentalidad en las operaciones.

Actividades: Campaña de seguridad vial integrales, observaciones de tareas, patrulla vial.

- Programa de promoción, prevención y bienestar

Objetivo: Implementar el programa de promoción, prevención y bienestar, mejorando la calidad de la salud laboral y bienestar de los operadores de tractocamión.

Actividades: Pausas activas, jornada de vacunación, jornada visual, rumbaterapia, etc.

- Programa de emergencias:

Resolución N° **0007711** de **08 SEP 2015****“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”**

Objetivo: Preparar las partes interesadas para la atención de emergencias a nivel nacional, articulando esfuerzos con los diferentes organismos de apoyo para la gestión del riesgo.

Actividades: Simulacros nivel III, Capacitar a entidades en la respuesta de emergencias por accidentes de carrotanques con hidrocarburos.

- Programa de emergencias: Inspecciones a empresas de apoyo (SOS CONTINGENCIAS)

Objetivo: Verificar las condiciones de las bases de atención de contingencias trimestrales y posterior a la atención de las emergencias.

Actividades: Inspeccionar las bases y puntos de control de las empresas que atienden las contingencias.

- Comunicación y participación

Objetivo: Divulgar actividades realizadas por las empresas transportadoras de hidrocarburos mediante el programa de comunicación y participación-periódico Notitanques.

- Evaluación de rutas

Objetivo: Identificar factores de riesgo potenciales que puedan causar accidentes en rutas donde operan carrotanques al servicio de ECOPETROL S.A.

Actividades: Tarjetas de ruta actualizadas cada año o cuando se modifiquen condiciones en la vía.

IMPLEMENTACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Implementación

La implementación del plan de contingencias se evidencia a través de la realización de cuatro actividades básicas:

- Capacitación y entrenamiento
- Socialización y divulgación
- Realización de simulacros
- Actualización del plan de contingencia

Capacitación y entrenamiento

El equipo coordinador del Plan de Contingencias, así como el equipo operativo recibirán capacitación en Sistema de Comando de Incidentes en los niveles básico, intermedio y avanzado.

De igual manera, el personal directamente involucrado en las labores de respuesta de las empresas de apoyo y los operadores de vehículo que actúan como primeros respondedores durante una emergencia, deben recibir anualmente entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del plan de acuerdo al siguiente esquema de capacitación:

Resolución N° 00077.11 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

- Módulo I Primeros Auxilios
- Módulo II Control de Incendios
- Módulo III Plan de emergencias
- Módulo IV Manejo Defensivo

Divulgación del plan

En cuanto a la divulgación y socialización del Plan de contingencia, ésta será dirigida a la siguiente población:

- Operadores del vehículo
- Autoridades Ambientales
- Autoridades municipales
- Comunidad

En los talleres de divulgación se contemplan diferentes temáticas como análisis de riesgos, organización de respuesta para emergencias, niveles de activación, sistemas de comunicación, coordinación con entidades externas, mecanismos de ayuda mutua y equipos disponibles

Simulacros

La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no solo de la empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el plan frente a la real actuación de respuesta simulada

Con el fin de ejercitar el esquema de organización de atención a emergencias, la empresa COVOLCO define que se realizarán 2 simulacros anuales en diferentes tramos de la vía. Estas actividades tienen por objeto determinar la efectividad del Plan de Contingencia y la necesidad de actualizarlo y mejorarlo en aspectos tales como:

- Activación del Plan de Contingencia (PDC)
- Reacción ante la emergencia
- Reacción de los diferentes departamentos o áreas involucradas
- Efectividad de comunicación (medios, recepción, confiabilidad, objetividad)
- Definición y asignación de roles y responsabilidades.
- Administración, y aseguramiento integral de área.
- Coordinación de estrategias (informativa, operativa)
- Asignación y coordinación de recursos (personas, financieros, tecnológicos, logísticos y seguridad)
- Evaluación de riesgos, divulgación y aplicación.
- Señalización y distribución de áreas (puntos de control, patio de maniobras, logística, administración de emergencia, prohibitivas, preventivas e informativas)
- Conocimiento en administración y operación de equipos y accesorios
- Respuesta administración de emergencia
- Respuesta operativa de la emergencia
- Orden y aseo
- Elementos de soporte y logística

Actualización del Plan

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

El Plan de Contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:

- Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias.
- Cuando se requieran introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan.
- Después de evaluar simulacros y atención a emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas.
- Cuando se emita o modifique la legislación nacional aplicable al tema.
- Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año.

Programa de reposición y mantenimiento de dotaciones

Las bases de atención de contingencias de las empresas de apoyo cuentan con una cantidad suficiente de elementos estandarizada que les permiten atender las emergencias que se presenten en su área de cobertura.

Mensualmente el responsable de la base de atención de contingencias realiza una inspección de todos los elementos de la misma, en caso de deterioro o faltantes, realiza la requisición de materiales a la oficina principal de la empresa de apoyo, la cual remite los elementos en 2 días hábiles.

De igual forma por parte de COVOLCO, se realizan inspecciones a todas las bases de atención a contingencias cada tres meses y se realizan auditorias semestralmente, con el objetivo mantener la operatividad de cada base.

La empresa de apoyo en su esquema de gestión garantiza que aun cuando se esté atendiendo una emergencia, la base debe contar con todos los elementos en las cantidades establecidas y permanezca operativa en caso de presentarse emergencias simultáneas.

Por otra parte COVOLCO, para garantizar el buen estado y la disponibilidad de los kit de contingencias de los vehículos, realiza inspecciones permanentemente y realiza la reposición de los elementos gastados o en mal estado.

Política de alerta de información

Dependiendo del tipo de contingencia y de acuerdo a los protocolos de comunicación de emergencias desarrollados, se establece que el reporte de los incidentes a las autoridades municipales y a la comunidad se realizara como se establece a continuación:

TIPO DE INCIDENTES	ORGANISMOS A INFORMAR
Accidente vehicular simple	Policía de carreteras
Accidente vehicular con cierre de vía	Policía de carreteras
Accidente vehicular con lesionados	Policía de carreteras - Ambulancia
Accidente vehicular / volcamiento con derrame de producto en suelo	Policía de carreteras - Proveedor de atención de contingencias – Propietario del predio afectado -Alcaldía - Servicios seccionales de salud - Corporación Autónoma Regional - Operadora
Accidente vehicular / volcamiento con derrame de producto en agua	Policía de carreteras - Proveedor de atención de contingencias - Alcaldía - Servicios seccionales de salud -

Resolución N° 007711 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

	Corporación Autónoma Regional - Comunidad en inmediaciones del cuerpo hídrico afectado - Operadora
Accidente vehicular / volcamiento con derrame de producto y posibilidad de incendio o explosión	Policía de carreteras - Proveedor de atención de contingencias - Alcaldía - Servicios seccionales de salud - Corporación Autónoma - Bomberos - Comunidad en inmediaciones del cuerpo hídrico afectado - Operadora

COMPONENTE OPERATIVO

El Plan Operativo es el documento que establece los procedimientos básicos para la respuesta a las contingencias y define entre otros aspectos las bases y mecanismos de notificación, organización y funcionamiento general del Plan de Contingencia, está integrado por un documento general descriptivo y el Manual Operativo, que incluye la información concreta a ser utilizada en el momento de la contingencia.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Comunicación del evento	El operador del vehículo informa inmediatamente la ocurrencia del incidente a la Central de Tráfico de Covolco Vía celular o a través del computador a bordo. En caso que el operador por el incidente tenga pérdida de conocimiento o le sea imposible reportar por su estado de salud, una persona de la comunidad o policía presente en el lugar puede reportar a Covolco llamando a los números de emergencia que se encuentran en la parte posterior del tanque.	-Operador de vehículo -Testigo del evento
Recepción de la llamada	La central de tráfico recibe la comunicación del incidente y lo reporta inmediatamente al Jefe de Seguridad Física. Conscientes que el operador puede tener la oportunidad de realizar una sola llamada se busca solicitar la mayor información del evento para proceder a activar el plan de contingencias. Para la recepción de la llamada se utiliza el formato SG-FT01-19 "Reporte telefónico de emergencias y contingencias" Toda la información recolectada es analizada y se determina el nivel de apoyo externo que se requiere para atender la emergencia.	Central de tráfico
Activación del Plan de Contingencias	El Jefe de Seguridad Física con su equipo de trabajo (Central de Tráfico) activa los recursos necesarios para la atención del evento: Empresas de apoyo, Ambulancia, Bomberos, Policía de carreteras, Vehículos de la flota propia cercanos al lugar del evento Adicionalmente informa el incidente a: Gerencia General, Gerencia de Operaciones, HSEQ	Jefe de Seguridad Física
Reporte de accidente de trabajo	En caso que el operador haya resultado lesionado la atención médica será realizada	HSEQ

Resolución N° 0007711 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

	inicialmente por el SOAT, una vez se termine su cobertura la atención será realizada por la ARL previo reporte por parte de HSEQ	
Notificación al Generador de la carga	HSEQ realiza la notificación del evento al Generador de la Carga telefónicamente y posteriormente vía correo electrónico en los formatos establecidos por ellos. Si el evento se presentó cerca de las instalaciones del Cliente se solicitara su apoyo para el envío de ambulancia, brigadas de emergencia, equipos de atención y maquinaria que pueda ser utilizada para la atención del evento.	HSEQ
Notificación a la autoridad ambiental	HSEQ realizará la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en las oficinas de la autoridad ambiental	HSEQ
Notificación a la alcaldía	HSEQ realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en la alcaldía	HSEQ

Un Procedimiento Operativo Normalizado - PON es un documento en el cual se establecen las labores que se deben realizar durante la ocurrencia de un evento determinado para llegar a un fin específico. Representa en una secuencia detallada de pasos o acciones definidas para responder con mayor eficacia y eficiencia a una situación o escenario previamente identificado.

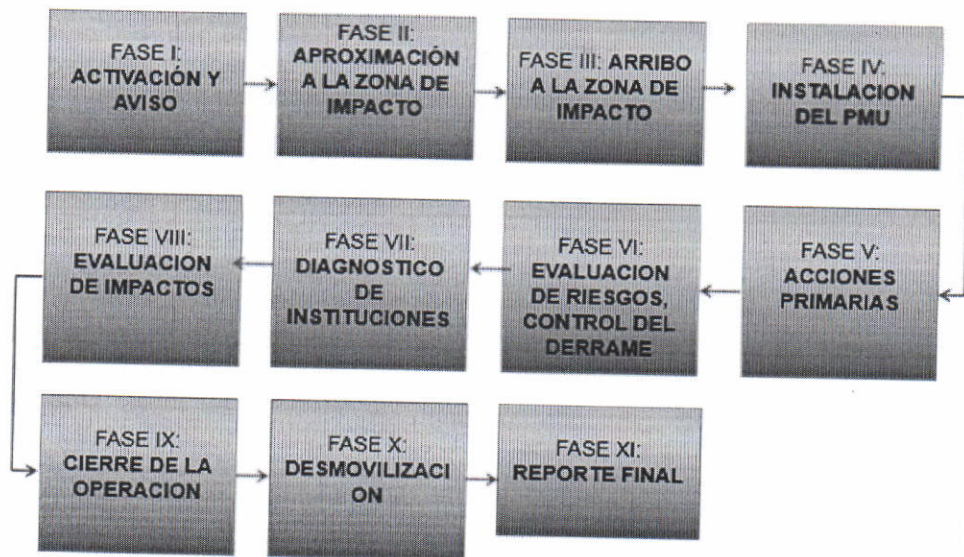
Se manejan cinco (5) escenarios base para el manejo de incidentes con materiales peligrosos, los cuales deben analizados con algún tipo de regularidad y mantenerlos actualizados. Dichos escenarios son los siguientes:

- PON No 1** Traslado de Hidrocarburos
- PON No 2** Contención de derrames de hidrocarburos
- PON No 3** Confinamiento
- PON No 4** Control de derrame en cuerpos de agua
- PON No 5** Control de derrame en suelo
- PON No 6** Incendio o riesgo de explosión
- PON No 7** Pon Acopio, Transporte y Disposición
- Pon No. 8** Rehabilitación ambiental

Estos procedimientos, descritos de manera detallada en el Documento Plan de Contingencia, deberán ejecutarse ante la ocurrencia de un evento o contingencia.

Resolución N° 00077,11 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”



Protocolo general de respuesta a emergencia

La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato **Reporte inicial del derrame** establecido en el Decreto 321 de 1999.

Durante la atención de la emergencia el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia y se realizarán las labores de limpieza y de reconfiguración de la zona de acuerdo a los procedimientos operativos.

Una vez finalizada la emergencia, el comandante del incidente deberá desarrollar una serie de actividades, con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de la atención de la contingencia, evaluar las consecuencias derivadas del derrame, la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos para de esta forma coordinar la reposición de los elementos gastados y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.

Según la magnitud de la contingencia, la determinación del cierre definitivo de la contingencia es acompañada por el profesional HSE y un profesional de la Corporación Ambiental. Posteriormente se presenta un informe final escrito, dirigido a las diferentes agencias gubernamentales, responsables de los aspectos ambientales.

Atención de derrames de hidrocarburos y derivados

Suspensión de la descarga	Identificar el punto de escape y tratar de suspender el derrame del fluido, cerrando válvulas si es el caso o tapando los orificios utilizando las técnicas adecuadas para impedir su llegada a suelos y cuerpos de agua. Debe tratarse además de transferir el líquido a otro camión cisterna.
Contención de derrames	Si no se puede suspender el fluido se debe tratar por todos los medios que los

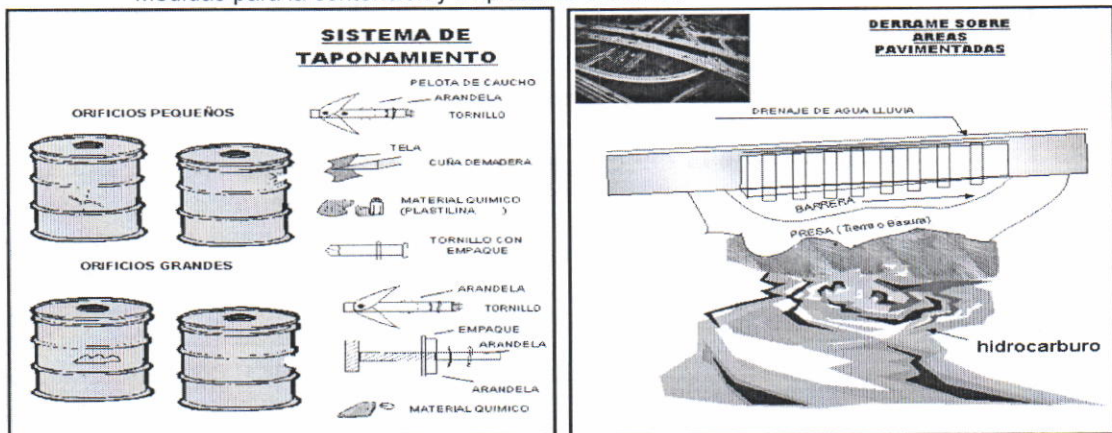
Resolución N° 000771 de

08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

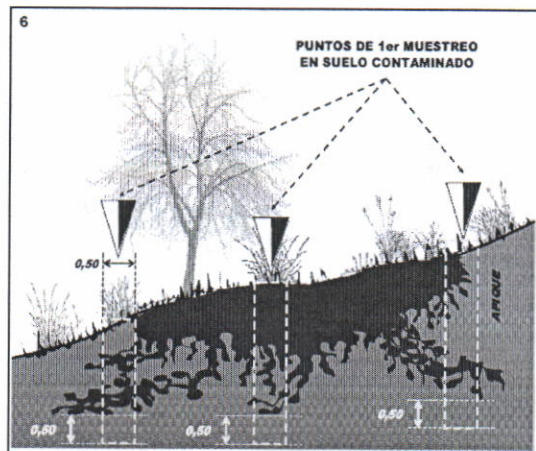
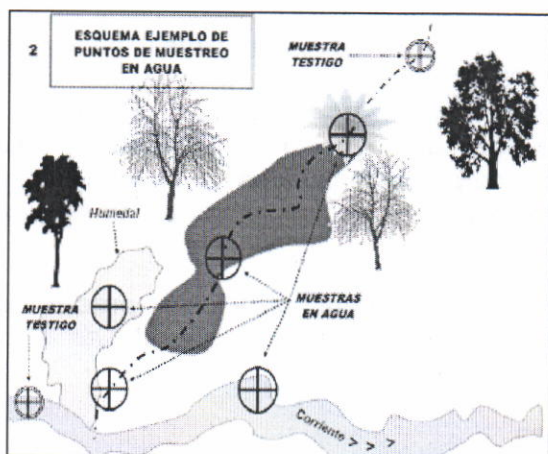
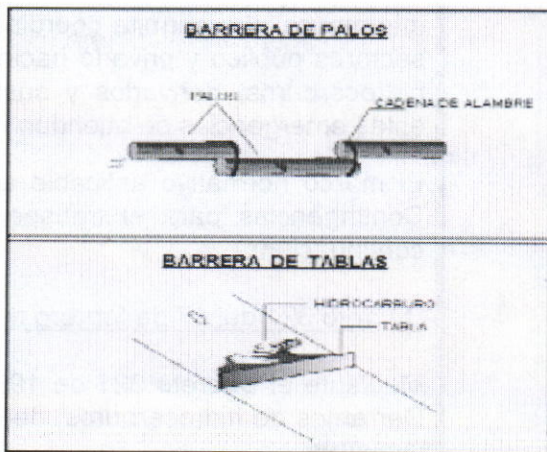
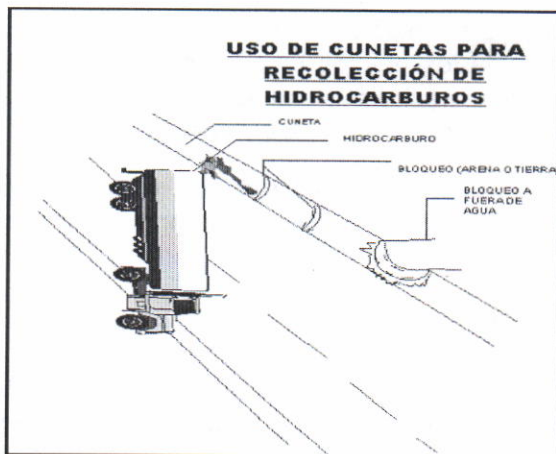
	<p>hidrocarburos y/o derivados no lleguen a un cuerpo de agua aplicando las técnicas de manejo de derrames en suelo. Si no puede contenerse el hidrocarburo en tierra, impedir que se extienda en el agua a través de la instalación de barreras flotantes.</p>
Recolección	<p>Debe efectuarse en baldes o cualquier recipiente y depositarse en un pozo en tierra recubierto con polietileno y utilizar material absorbente. También se utiliza bombas de succión y equipos especiales llamados colectores a flote. Una vez limitada la mancha, lo importante es retirar el crudo del agua evitando que la capa en contacto con la barrera sea muy gruesa, porque entonces pasaría por debajo de ella.</p>
Transferencia	<p>En caso de ser necesario realizar el trasiego del producto.</p>
Limpieza y recuperación	<p>Se trata con esta acción, dejar el medio ambiente tan similar como sea posible antes de que ocurriera el accidente. La tierra contaminada debe retirarse y enviarse a tratamiento. En el agua se debe retirar la capa vegetal flotante impregnada con mercancías peligrosas, lo mismo que las hojas de los vegetales de las orillas que han tenido contacto con el producto. Si hay manchas en el agua deben retirarse con absorbentes biodegradables.</p>
Monitoreos de Seguimiento	<p>Para monitoreos en agua se tiene en cuenta los parámetros establecidos en la norma 1594 de 1984, o aquella que la modifique o sustituya. Para monitoreos en suelo, se requiere lo establecido en el monitoreo de Lousiana 29B</p>
Recuperación y reconfiguración ambiental de áreas	<p>Dependiendo de la magnitud del evento, se realiza atenuación natural, remediación de suelos o recuperación del terreno.</p>

Medidas para la contención y limpieza de derrames



Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”



COMPONENTE INFORMATICO

El plan informático o componente informático establece las bases de lo que éste requiere en términos de manejo de sistemas de información a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes para el manejo de situaciones adversas.

Como parte del Componente Informático se incluye:

- Condiciones inseguras y factores de riesgo de la vía
- Condiciones inseguras y factores de riesgo de la operación
- Factores de riesgo asociados al producto transportado
- Directorio teléfonos de emergencia de las empresas transportadoras
- Directorio teléfonos de empresas de apoyo y respuesta en incidentes
- Directorio de Corporaciones Autónomas Regionales
- Directorio de Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo
- Directorio nacional de entidades de apoyo
- Directorio Telefónico de COVOLCO
- Ubicación de bases de contingencia

CONSIDERACIONES DE NORMA:

El Plan de Contingencia de acuerdo al Decreto 321 de 1999 tiene como objeto servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e

Resolución N° 000771 de

08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

El marco normativo aplicable a la presentación, aprobación y aplicación de Planes de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas se define a continuación:

Decreto 321 del 17 de febrero de 1999

Mediante el Decreto 321 de 1999 se adopta el Plan de Nacional de Contingencia contra Derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

En su artículo 8 este decreto establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

Teniendo en cuenta que el PNC establece una guía para la elaboración de los planes de contingencia, la evaluación de la estructura de estos se regirá en el marco de este decreto.

Decreto 1609 del 31 de julio de 2002

Establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente.

Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010

El Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 en su artículo 35, determina que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010

El Decreto 4728 de 2010 en su artículo 3 establece la modificación del artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedando de la siguiente manera: Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012

Mediante la Resolución 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fija que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas la competente para aprobar el respectivo plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Ley 1523 del 24 de abril de 2012

En su artículo 42 la Ley 1523 de 2012 dispone que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que pueda significar riesgo de desastres para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, deberán realizar un análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis se diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que se serán de su obligatorio de cumplimiento.

Decreto 4741 de 2005

Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

En su artículo 16 este decreto establece las obligaciones del transportista de residuos o desechos peligrosos, entre estas, garantizar la gestión y manejo integral de los residuos y desechos y contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Las medidas preventivas establecidas por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” para la reducción del riesgo, los mecanismos de notificación y activación al igual que los procedimientos operativos para atención de contingencias contemplados en el documento serán de obligatorio cumplimiento y deberán ejecutarse al momento de presentarse un evento.
2. Con el fin de garantizar la pronta atención ante una contingencia en las rutas de operación de la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” y minimizar los posibles impactos socio ambientales asociados con la ocurrencia de estos eventos, la empresa transportadora deberá establecer además de la base de atención tipo 2 existente, una base con mayor capacidad para el manejo de las contingencias que se localice en el Departamento Norte de Santander y que cuente con personal idóneo para su operación o puesta en marcha.
3. En caso de un derrame de hidrocarburos a fuentes hídricas, la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” deberá activar el nivel mayor de atención a la contingencia y dirigir todos sus recursos logísticos a minimizar el impacto del derrame sobre el agua. Así mismo durante la emergencia deberá

Resolución N° 00077.11 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones cercanas que se beneficien de este recurso para el consumo, uso agrícola, etc.

4. En el proceso de actualización del plan de contingencia de Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” deberá complementarse la identificación y evaluación de riesgos de los puntos críticos de las rutas, en especial, la ruta Campo Sardinata-Ayacucho (tramo Campo Sardinata-La Y), teniendo en cuenta la red hídrica de alta significancia que existe y el gran número de pontones sobre la ruta a emplear.

5. Se recomienda a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” contemplar la utilización de rutas alternas en caso de que se presenten eventualidades que impidan el tránsito por las rutas principales de operación. Lo anterior, teniendo en cuenta los riesgos de deslizamientos en el municipio de Ocaña, riesgos por inundación en los municipios de Tibú, El Zulia y Sardinata.

6. Criterios en la prioridad de respuesta: En el caso de presentarse una emergencia, las actividades prioritarias serán en su orden:

- La más alta prioridad va dirigida a proteger y preservar la vida humana amenazada por el incidente.
- Las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, colectivo o individual y para consumo en actividades agropecuarias.
- La protección de aquellos recursos que tengan mayor valor e importancia para la seguridad y bienestar de la población humana del área.
- Se protegerán los recursos de alto valor ecológico.
- Evitar daños a la propiedad pública y privada

7. Responsabilidad del derrame: La fijación de la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar alguno o varios de los recursos naturales, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento en la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el derrame (Decreto 321 de 1999).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisada la información contenida en el Documento Plan de Contingencia para para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas entregado por la empresa COVOLCO y de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 321 de 1999 y la Resolución 1401 de 2012, se concluye lo siguiente:

1. Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y derivados a la empresa COVOLCO con NIT 890201056-4., representada legalmente por el señor JAVIER INVAN REDONDO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No 72.167.774 expedida en Barranquilla.
2. Las rutas aprobadas del Plan de Contingencia para la actividad de transporte de crudo de la empresa COVOLCO son las siguientes:

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Ruta 1. Desde Estación Campo Río Zulia, municipio de Cúcuta, Norte de Santander hasta Estación Ayacucho, La Gloria, Cesar; atravesando los municipios de Cúcuta, El Zulia, Sardinata, Abrego, Ocaña, Río de Oro, Aguachica y La Gloria.

Descripción general ruta: Estación Campo Río Zulia, Puerto Lleras, Puerto Nuevo, Oripaya, Aguablanca, Patillales a través de la vía Cúcuta-Puerto Santander, Intersección Anillo Vial Occidental del municipio de Cúcuta, El Zulia, La Y Astilleros, San Miguel, La Y de Sardinata (La Virgen), La San Juana, La Curva, Alto El Pozo, Tarrita (Abrego), La Estancia, Abrego, La Ermita, Ocaña, Río de Oro, Alto Sanín Villa, Platanal, Villa de San Andrés, Aguachica, Nórean, Besote, La Mata, Estación Ayacucho.

Descripción hídrica general Ruta 1: Quebrada Agua Blanca, Quebrada Oripaya, Río Zulia- Quebrada La Chacona, Quebrada la Sapa, Río Sardinata, Río Playonero, Río Tarra, Quebrada Oroque, Río Algodonal, Quebrada Tupia, Quebrada La cascabela, Quebrada Caimán, Caño La Lata, Río Besote.

Ruta 2. Desde Estación Campo Sardinata, municipio de Tibú, Norte de Santander hasta Estación Ayacucho, La Gloria, Cesar, atravesando los municipios de Tibú, Zulia, Sardinata, Abrego, Ocaña, Río de Oro, Aguachica, La Gloria.

Descripción general ruta: Estación Campo Sardinata, Campo Dos, La Soledad, Petrolea, Ambato, a través de la vía Astilleros-Tibú, La Y Astilleros, San Miguel, La Y de Sardinata (La Virgen), La San Juana, La Curva, Alto El Pozo, Tarrita (Abrego), La Estancia, Abrego, La Ermita, Ocaña, Río de Oro, Alto Sanín Villa, Platanal, Villa de San Andrés, Aguachica, Nórean, Besote, La Mata, Estación Ayacucho.

Descripción hídrica ruta 2: Río Sardinata, Caño Picho, Caño Chinato, El Cortijo, Quebrada La Floresta, Quebrada La Hortensia, Quebrada Agua La Sal, Quebrada La Chacona, Quebrada la Sapa, Río Sardinata, Río Playonero, Río Tarra, Quebrada Oroque, Río Algodonal, Quebrada Tupia, Quebrada La cascabela, Quebrada Caimán, Caño la Lata, Río Besote.

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 en el cual se reglamentan los requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías peligrosas, requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías así como las obligaciones de los actores de la cadena de transporte.
2. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1401 de 2012, entregar copia del Plan de Contingencia y el acto administrativo correspondiente a su aprobación (expedido por CORPONOR) a las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción dentro de la ruta establecida y aprobada en este plan.
3. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencia rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de petróleo crudo por las rutas aprobadas, la empresa COVOLCO deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo a CORPONOR, para su estudio y aprobación.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

4. La empresa COVOLCO deberá en un término máximo de 90 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, socializar y entregar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros) de cada uno de los municipios que hacen parte de la ruta de transporte utilizada así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad deberá ser convocada en el marco de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo con el propósito de enterarlas e involucrarlas en la implementación del plan de contingencia. Los soportes de esta divulgación deben ser entregados a CORPONOR para evidenciar el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa COVOLCO en una vigencia no mayor a 60 días después de ejecutoriado el presente acto administrativo y previa concertación con CORPONOR deberá establecer una (1) unidad móvil en la ruta, una base fija tipo I y en este mismo sitio un puesto de control, que cuenten con los equipos, herramientas y personal idóneo para prevenir y/o atender cualquier evento de derrame de hidrocarburos que se pueda presentar en las rutas de tránsito a las cuales se está aprobando el plan de contingencia. Lo anterior teniendo en cuenta que existen numerosos puntos críticos en las rutas de operación donde la ocurrencia de una contingencia ocasionaría gran afectación al medio ambiente y a la población.
6. La empresa COVOLCO deberá garantizar el suministro de agua potable a la población afectada por el cierre de acueductos municipales y veredales, que hayan sido contaminados por derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a las fuentes hídricas abastecedoras de estos acueductos, todo esto con el fin de garantizar la disposición continua de agua, y así evitar posibles problemáticas sociales, económicas y de salud pública, que afecten las comunidades del área de influencia de la contingencia que se presente.
7. La empresa COVOLCO deberá realizar al menos una (1) vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permitan evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia. Estas actividades deberán contar con la participación de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, CORPONOR y Comunidad de interés.
8. La empresa COVOLCO deberá suscribir acuerdos de ayuda mutua con los consejos municipales de gestión del riesgo y/o organismos de socorro con el propósito de fortalecerlos y capacitarlos para obtener de ellos un aporte de especial relevancia al momento de presentarse una contingencia.
9. En el caso de presentarse una contingencia, la empresa COVOLCO deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejos Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
10. En caso de presentarse una contingencia, el remitente, el destinatario y empresa transportadora darán apoyo y prestarán toda la información necesaria que les fuere solicitada por las autoridades públicas y organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su plan de contingencia.

Resolución N° **00077,11** de **08 SEP 2015****“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”**

11. Si durante el transporte se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPONOR el plan de contingencia para su aprobación. Lo anterior, de conformidad a lo estipulado en la Resolución 1401 de 2012.
12. La empresa COVOLCO deberá entregar a CORPONOR un informe anual con sus respectivos soportes y registro fotográfico, que contemple:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora
 - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia
 - Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencia previamente aprobado.
 - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la repuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.
 - Plan informático actualizado.

CORPONOR no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad. Esta responsabilidad es única y exclusiva del titular del permiso ambiental de la misma manera este mismo titular será responsable de los daños y afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este concepto dará lugar a la revocatoria del permiso, y demás sanciones establecidas en la Legislación Ambiental para estos casos.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO, representada legalmente por el señor JAVIER IVAN REDONDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No.72.167.774 expedida en Barranquilla, o quien obra en su condición de representante legal o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Las rutas aprobadas del Plan de Contingencia para la actividad de transporte de petróleo crudo de la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia “COVOLCO”, son las siguientes:

Las rutas a utilizar por COVOLCO contempladas en el Plan de Contingencias son:

Resolución N°

00077,11

de

08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

Ruta 1. Desde Estación Campo Río Zulia, municipio de Cúcuta, Norte de Santander hasta Estación Ayacucho, La Gloria, Cesar; atravesando los municipios de Cúcuta, El Zulia, Sardinata, Abrego, Ocaña, Río de Oro, Aguachica y La Gloria.

Descripción general ruta: Estación Campo Río Zulia, Puerto Lleras, Puerto Nuevo, Oripaya, Aguablanca, Patillales a través de la vía Cúcuta-Puerto Santander, Intersección Anillo Vial Occidental del municipio de Cúcuta, El Zulia, La Y Astilleros, San Miguel, La Y de Sardinata (La Virgen), La San Juana, La Curva, Alto El Pozo, Tarrita (Abrego), La Estancia, Abrego, La Ermita, Ocaña, Río de Oro, Alto Sanín Villa, Platanal, Villa de San Andrés, Aguachica, Nórean, Besote, La Mata, Estación Ayacucho.

Descripción hídrica general Ruta 1: Quebrada Agua Blanca, Quebrada Oripaya, Río Zulia- Quebrada La Chacona, Quebrada la Sapa, Río Sardinata, Río Playonero, Río Tarra, Quebrada Oroque, Río Algodonal, Quebrada Tupia, Quebrada La cascabela, Quebrada Caimán, Caño La Lata, Río Besote.

Ruta 2. Desde Estación Campo Sardinata, municipio de Tibú, Norte de Santander hasta Estación Ayacucho, La Gloria, Cesar, atravesando los municipios de Tibú, Zulia, Sardinata, Abrego, Ocaña, Río de Oro, Aguachica, La Gloria.

Descripción general ruta: Estación Campo Sardinata, Campo Dos, La Soledad, Petrolea, Ambato, a través de la vía Astilleros-Tibú, La Y Astilleros, San Miguel, La Y de Sardinata (La Virgen), La San Juana, La Curva, Alto El Pozo, Tarrita (Abrego), La Estancia, Abrego, La Ermita, Ocaña, Río de Oro, Alto Sanín Villa, Platanal, Villa de San Andrés, Aguachica, Nórean, Besote, La Mata, Estación Ayacucho.

Descripción hídrica ruta 2: Río Sardinata, Caño Picho, Caño Chinato, El Cortijo, Quebrada La Floresta, Quebrada La Hortensia, Quebrada Agua La Sal, Quebrada La Chacona, Quebrada la Sapa, Río Sardinata, Río Playonero, Río Tarra, Quebrada Oroque, Río Algodonal, Quebrada Tupia, Quebrada La cascabela, Quebrada Caimán, Caño la Lata, Río Besote.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la aprobación del Plan de Contingencia, es por el término de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: En el desarrollo del Plan de Contingencia, se deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 en el cual se reglamentan los requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías peligrosas, requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías así como las obligaciones de los actores de la cadena de transporte.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

2. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1401 de 2012, entregar copia del Plan de Contingencia y el acto administrativo correspondiente a su aprobación (expedido por CORPONOR) a las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción dentro de la ruta establecida y aprobada en este plan.
3. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencia rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de petróleo crudo por las rutas aprobadas, la empresa COVOLCO deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo a CORPONOR, para su estudio y aprobación.
4. La empresa COVOLCO deberá en un término máximo de 90 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, socializar y entregar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros) de cada uno de los municipios que hacen parte de la ruta de transporte utilizada así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad deberá ser convocada en el marco de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo con el propósito de enterarlas e involucrarlas en la implementación del plan de contingencia. Los soportes de esta divulgación deben ser entregados a CORPONOR para evidenciar el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa COVOLCO en una vigencia no mayor a 60 días después de ejecutoriado el presente acto administrativo y previa concertación con CORPONOR deberá establecer una (1) unidad móvil en la ruta, una base fija tipo I y en este mismo sitio un puesto de control, que cuenten con los equipos, herramientas y personal idóneo para prevenir y/o atender cualquier evento de derrame de hidrocarburos que se pueda presentar en las rutas de tránsito a las cuales se está aprobando el plan de contingencia. Lo anterior teniendo en cuenta que existen numerosos puntos críticos en las rutas de operación donde la ocurrencia de una contingencia ocasionaría gran afectación al medio ambiente y a la población.
6. La empresa COVOLCO deberá garantizar el suministro de agua potable a la población afectada por el cierre de acueductos municipales y veredales, que hayan sido contaminados por derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a las fuentes hídricas abastecedoras de estos acueductos, todo esto con el fin de garantizar la disposición continua de agua, y así evitar posibles problemáticas sociales, económicas y de salud pública, que afecten las comunidades del área de influencia de la contingencia que se presente.

Resolución N° 000771 de 08 SEP 2015

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

7. La empresa COVOLCO deberá realizar al menos una (1) vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permitan evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia. Estas actividades deberán contar con la participación de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, CORPONOR y Comunidad de interés.
8. La empresa COVOLCO deberá suscribir acuerdos de ayuda mutua con los consejos municipales de gestión del riesgo y/o organismos de socorro con el propósito de fortalecerlos y capacitarlos para obtener de ellos un aporte de especial relevancia al momento de presentarse una contingencia.
9. En el caso de presentarse una contingencia, la empresa COVOLCO deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejos Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
10. En caso de presentarse una contingencia, el remitente, el destinatario y empresa transportadora darán apoyo y prestarán toda la información necesaria que les fuere solicitada por las autoridades públicas y organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su plan de contingencia.
11. Si durante el transporte se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPONOR el plan de contingencia para su aprobación. Lo anterior, de conformidad a lo estipulado en la Resolución 1401 de 2012.
12. La empresa COVOLCO deberá entregar a CORPONOR un informe anual con sus respectivos soportes y registro fotográfico, que contemple:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora
 - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia
 - Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencia previamente aprobado.
 - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la repuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.
 - Plan informático actualizado.

Resolución N° **00077,11** de **08 SEP 2015**

“Por la cual se aprueba el Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO QUINTO: La Corporación, realizara una (1) visita de seguimiento anual, conforme a la Resolución N° 0563 de Agosto 08 de 2013 o la que modifique o sustituya. Visita que se realizará para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones establecidas. El titular del presente permiso, cancelará a la Corporación el valor correspondiente por concepto de visita de seguimiento durante la vigencia del presente permiso, de acuerdo a la tabla de tarifas de la resolución No. 0629 del 27 de julio de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO: CORPONOR podrá revocar o suspender la presente resolución, cuando quiera que las condiciones y exigencias que ella establece no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por esta entidad.

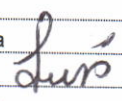

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales, apoderados debidamente constituidos y/o a las personas debidamente autorizadas por los interesados, de conformidad con lo establecido con los artículos 67 y 69, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS LIZCANO CONTRERAS

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Yurli Teresa Rodriguez S.	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró:	Juan Carlos Martinez Santana	Contratista-Asesor Juridico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			